



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

**NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A
FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
(CIDE)**

**NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A
FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
(CIDE)**



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

ANTECEDENTES

El Comité de Cancelación de Adeudos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en su sesión de fecha 23 de octubre de 2008, acordó actualizar las “Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del CIDE, A.C., cuando exista imposibilidad manifiesta para su cobro”.

El artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, señala en su fracción XVII, que corresponde a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica para su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora de Sector.

OBJETO

Artículo 1. Las presentes normas y bases tienen por objeto:

- a) Establecer los elementos básicos para los procesos de cancelación de adeudos, derivados de apoyos económicos que el CIDE otorga a los alumnos extranjeros y nacionales de escasos recursos y en general a cargo de terceros, garantizando que exista el soporte documental que transparente la realización de dichos procesos.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- b) Constituir un instrumento que proporcione a los servidores públicos que intervienen en la decisión de cancelación de adeudos, la orientación y seguridad necesarias para el desempeño de estas funciones.
- c) Contribuir a que los adeudos a cargo de terceros queden reflejados en forma realista en los estados financieros del CIDE.

DEFINICIONES

Artículo 2. Para los efectos del presente se entenderá por:

Normas y Bases:	Las contenidas en este documento.
CIDE:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
CAAD:	Comité Académico Administrativo.
Comité:	El Comité de Cancelación de Adeudos del CIDE.
Presidente:	El Secretario General del CIDE y Presidente del Comité.
Secretario Ejecutivo:	El Coordinador de Administración y Finanzas del CIDE y Secretario Ejecutivo del Comité.
Adeudos:	Saldo a favor del CIDE registrados en sus cuentas de activo.
Terceros:	Cualquier persona física o moral deudora del CIDE.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

N O R M A S

Artículo 3. Toda cancelación de adeudos se sujetará a lo siguiente:

- a) Sin perjuicio de lo que establecen las disposiciones aplicables a la materia, los integrantes del Comité serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones contenidas en las presentes Normas y Bases, las cuales son de carácter obligatorio para el CIDE.
- b) La cancelación de adeudos para efectos contables, se sujetará en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Las cancelaciones de adeudos a cargo de terceros debidamente evaluadas y dictaminadas por el Comité, deberán ser informadas al CAAD.
- d) El Comité verificará que en todos los adeudos a cargo de terceros y a favor del CIDE, se hayan realizado las acciones necesarias para su cobro a fin de preservar el patrimonio de la entidad.
- e) Las presentes Normas y Bases no son aplicables a los adeudos líquidos y exigibles por parte del CIDE a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dichos créditos se tramitarán a través del Sistema de Compensación de Adeudos vigente.
- f) La cancelación de créditos derivados de un financiamiento de responsabilidades quedará sujeto a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- g)** Los miembros del Comité tendrán la obligación de ejercer sus funciones con legalidad y honradez, a fin de salvaguardar el patrimonio del CIDE.

- h)** Verificar, por conducto del Secretario Ejecutivo, que una vez emitido el dictamen de la cancelación de los adeudos o de los intereses ordinarios o moratorios, se registren contablemente. Para estos efectos los adeudos cancelados deberán aplicarse en su caso, contra la reserva para cuentas incobrables.

- i)** En todos los casos, el saldo de cada cuenta considerada como incobrable deberá quedar registrado en la contabilidad de la institución, con un importe equivalente a un peso., por un plazo mínimo de cinco años, período durante el cual se conservará la documentación que demuestra el origen del crédito.

B A S E S

Artículo 4. Se considera adeudo, con imposibilidad manifiesta para su cobro, aquel en el que exista alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Que el deudor se haya declarado judicialmente insolvente.

Esta situación existe cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o suspensión de pagos. En el primer supuesto, debe existir sentencia judicial que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- b)** Que el deudor haya fallecido.

En este caso se requiere el acta de defunción.

- c)** Que no sea posible la localización del deudor.

En este caso se requiere un dictamen jurídico en donde se haga constar mediante la bitácora respectiva, las acciones realizadas para tratar de localizar al deudor.

- d)** Que el costo de la recuperación resulte mayor al adeudo.

La incosteabilidad de la recuperación, quedará determinada por el criterio costo beneficio y afectará a los créditos cuyas gestiones de cobro se consideren superiores al monto adeudado.

- e)** Que legalmente haya operado a favor del deudor la acción de prescripción, de acuerdo con la legislación civil o mercantil correspondiente.

- f)** Que no se cuente con la documentación que avale el crédito otorgado o que la misma no goce de la eficacia jurídica requerida para ejercitar cualquier acción de cobro.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

Artículo 5. El Comité, tendrá por objeto:

- Instrumentar las actividades de recuperación de apoyos económicos otorgados a los alumnos por el CIDE, conforme al reglamento de becas y financiamiento educativo vigente.
- Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del CIDE cuando no fuera posible lograr su cobro, conforme a las Normas y Bases aprobadas para el efecto.
- Aprobar la cancelación o condonación, parcial o total, de intereses ordinarios y moratorios, y
- Aprobar la cancelación de otros adeudos y apoyos que generan derechos a favor del CIDE.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

Artículo 6. El Comité, estará integrado por:

- a) El Secretario General del CIDE, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- c) El Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Tesorería quienes tendrán el carácter de vocales.
- d) El responsable de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Titular del Órgano Interno de Control, quienes fungirán como asesores.
- e) Invariablemente será invitado el responsable de la Oficina de Becas y Financiamiento Educativo.

Cada miembro propietario contará con un suplente; cargo que se asumirá por parte de quien sustente el nivel inmediato inferior al propietario en los casos de Presidente y Secretario Ejecutivo, en las demás posiciones serán los que oficialmente se nombren.

Los miembros del Comité contarán con voz y voto, a excepción de los asesores e invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de ser necesario.

El cargo de los miembros del Comité es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS.

Artículo 7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y coordinar las sesiones del Comité.
- II. Acordar convocatorias de las sesiones del Comité, las que serán instrumentadas por el Secretario Ejecutivo.
- III. Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- IV. En caso de empate, emitir voto de calidad.
- V. Emitir su opinión respecto a la implementación de las estrategias y acciones que se llevan a cabo para la recuperación de adeudos.
- VI. Vigilar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y, en su caso el Comité, necesarias para el buen funcionamiento del mismo.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

ARTÍCULO 8. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones del Comité.
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia en las sesiones de Comité.
- III. Recibir, de la Dirección de Recursos Financieros, las propuestas de cancelación de adeudos y enviarlos para su revisión a los miembros del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y lista de asistencia para cada sesión.
- V. Llevar el registro de acuerdos del Comité, atender el seguimiento y promover su cumplimiento.
- VI. Levantar las actas de las sesiones y llevar su consecutivo numérico.
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de registro, información y custodia de expedientes de los adeudos cancelados.
- VIII. Organizar, prever, programar y aplicar los recursos necesarios para llevar a cabo las sesiones y acciones de las funciones del Comité.
- IX. Conservar el original de las actas de las sesiones.
- X. Presentar a los miembros del Comité los informes de avances y resultados y
- XI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Presidente del Comité, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

ARTÍCULO 9. Los Vocales tendrán a su cargo las siguientes funciones.

- I. Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos.
- II. El Director de Recursos Financieros (DRF) suplirá al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia en las sesiones del Comité.
- III. Analizar y proponer al Secretario Ejecutivo del Comité, la cancelación de adeudos o la condonación, total o parcial, de intereses ordinarios o moratorios, a cargo de terceros y a favor del CIDE, conforme a las Normas y Bases aprobadas.
- IV. Someter a consideración de los miembros del Comité, los adeudos que se considere reúnen los requisitos para ser sometidos a su cancelación.
- V. Proponer estrategias y acciones necesarias para el control de los adeudos cancelados, conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Instruir que no se ejecute cancelación alguna de adeudo que no haya sido aprobada por el Comité, y
- VII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y el Presidente del Comité, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

Artículo 10. Los asesores, en el ámbito de sus facultades y en apoyo a las atribuciones del Comité, podrán participar en las siguientes actividades:

- I. Revisar el marco normativo, administrativo y legal para retroalimentar y asesorar al Comité sobre las estrategias y acciones que se instrumentan.
- II. Proponer cambios y adecuaciones a las propuestas de cancelación de adeudos y de intereses ordinarios o moratorios, conforme a las Normas y Bases.
- III. Emitir comentarios respecto a los asuntos que se traten en el Comité o sean interés del mismo para contribuir a su adecuación operación, y
- IV. Proponer temas susceptibles de revisión en el seno del Comité.

ARTÍCULO 11. Los invitados sólo contarán con voz, pero no con voto.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12. Las sesiones del Comité se realizarán como sigue:

- I. Sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- II. El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, con al menos tres días hábiles de anticipación en caso de una sesión ordinaria y un día hábil para una extraordinaria, indicando fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión respectiva, remitiendo a los miembros del Comité conjuntamente con la convocatoria, la carpeta con la información de los asuntos a tratar.
- III. Para sesionar válidamente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, el Comité requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho de voto. En caso de no contar con el quórum requerido se convocará a una siguiente sesión en el transcurso de las próximas 24 horas.
- IV. Las resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los acuerdos que se tomen en el seno del Comité se harán constar en acta, que será suscrita por los miembros presentes en la sesión y corresponderá al Secretario Ejecutivo comunicarla a los demás miembros.
- VI. Los asuntos contenidos en el orden del día se tratarán de la siguiente forma:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quórum legal para la aprobación de los acuerdos de la sesión.
 - b) Aprobación del orden del día.
 - c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
 - d) Deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día.
 - e) Asuntos generales, en caso de sesiones ordinarias.
 - f) Ratificación de acuerdos tomados durante la sesión, y
 - g) Señalamiento de lugar, fecha y hora de la próxima sesión ordinaria.



**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar la documentación y las acciones de cobro que se realizaron para tratar de recuperar los adeudos.

Para promover la cancelación de adeudos que se hayan determinado como incobrables de acuerdo a los criterios establecidos, la DRF integrará un cuadro por antigüedad de saldos y los expedientes respectivos en donde se hagan constar, según el caso: los mecanismos instrumentados para su recuperación, las pruebas documentales sobre los procedimientos extrajudiciales efectuados; la documentación que compruebe la no localización del deudor; el acta de defunción; el certificado del Registro Público de la Propiedad donde se haga contar la liquidación, fusión, quiebra o extinción de la persona moral; el análisis de incosteabilidad, así como el dictamen de la Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ).

- II. Comprobar el cumplimiento de las Normas y Bases, así como otras disposiciones legales y políticas aplicables en su caso.

La documentación preparada por la DRF deberá ser revisada en primera instancia por la OAJ y por el Órgano Interno de Control (OIC), para su posterior presentación al Comité.

- III. Emitir el dictamen sobre la procedencia o no de la cancelación de los adeudos y/o de intereses ordinarios y moratorios, en su caso, con base en la documentación presentada y atendiendo a las Normas y Bases.



DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- IV. Determinar el monto, como límite máximo, de las cuentas que por su poca cuantía deban cancelarse sin más trámite, debido a la incosteabilidad de emprender cualquier acción de cobro.

- V. Analizar y evaluar los sistemas de control interno para el cobro de adeudos a cargo de terceros y a favor del CIDE.

- VI. Completar los acuerdos que sobre esta materia, emita el CAAD.

- VII. Informar al CAAD acerca de sus actividades a través del Presidente.

Artículo 14. El incumplimiento de las presentes Normas y Bases, propiciará el fincamiento de las responsabilidades y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a los ordenamientos aplicables previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 15. Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán analizados por el Comité y resueltos por el CAAD.

Artículo 16. Las modificaciones al presente ordenamiento deberán ser acordadas por el CAAD previa opinión que por escrito emita el Titular.



DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas y Bases entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIDE, con fundamento en los artículos 11 y 58, fracción I y XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estas Normas y Bases, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que le dio origen.

TERCERO.- El Director General del Centro, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la aprobación de estas Normas y Bases por parte del Órgano de Gobierno del CIDE, deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el propio CIDE.